Documento Número: 41989

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126464	60.458.615	0	57419

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política de Colombia, como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En este sentido el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

El Concejo de Medellín, como respuesta al complejo sistema social de ciudad metropolitana, concibió el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, mediante Acuerdo 059 de diciembre de 2011, reglamentado posteriormente por el Decreto 021 del 03 de enero de 2013, el cual procura integrar los recursos logísticos, financieros y el talento humano necesario para direccionar las políticas locales de Gestión del Riesgo; la realización de las labores previas de análisis, estudios y diagnósticos para la prevención de desastres; el diseño, la capacitación y el entrenamiento para la respuesta ante emergencias y la preparación para asumir las actividades consecuentes de las situaciones de desastre y calamidad pública que afectan la jurisdicción urbana y rural del Distrito. Adicionalmente, mediante Decreto 1240 del 23 de julio de 2015, se establece la conformación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y se restructura el DAGRD.

Así mismo, el Decreto 883 de 2015, en los artículos 284 y siguientes, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y, con base en ello, ubicó al DAGRD como dependencia del nivel central, cuya responsabilidad principal es dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

atendiendo las políticas que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y, al mismo tiempo, coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Desastres y la adaptación al Cambio Climático. Así mismo, en el artículo 287 del citado Decreto, se establecen las funciones de la Subdirección de Conocimiento y Reducción del Riesgo, entre las que se encuentran:
(...)
" 1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar la identificación de escenarios de riesgo que faciliten la comprensión y priorización de los problemas, así como la formulación y ejecución de las acciones de intervención requeridas en sus diferentes factores."
" 8. Orientar y promover la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo y la adaptación al cambio climático, al igual que las de intervención correctiva en las condiciones de vulnerabilidad y amenaza."

Adicionalmente, el Decreto 0361 del 09 de mayo de 2024 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias", en su artículo 18, delegó en el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, la competencia para adelantar los procesos de contratación, en todas sus etapas, sin consideración a la cuantía, para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres (FONGRD).

Por otra parte, el numeral 08 del artículo 03 de la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, establece como principio de precaución, que "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Finalmente, el artículo 04 de la Ley 1523 de 2012, en su numeral 18, define la prevención del riesgo como: "Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere un nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible".

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la posibilidad de ocurrencia de fenómenos amenazantes como movimientos en masa, en amplias zonas del territorio, la Administración Distrital de Medellín, a través del DAGRD, requiere la ejecución de estudios y diseños a partir de los cuales consiga diagnosticar y caracterizar escenarios de riesgo por este tipo de fenómeno y, además, determinar las acciones de mitigación o las intervenciones correctivas o

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

prospectivas a las cuales haya lugar con el propósito de reducir las condiciones de amenaza y vulnerabilidad del territorio.

Las características topográficas y geológicas del municipio de Medellín constituyen escenarios entornos de alta susceptibilidad a desarrollar este tipo de fenómeno amenazante, especialmente en laderas con pendiente inclinada a muy inclinada, modeladas en perfiles de meteorización (transición suelo-roca), macizos rocosos o formaciones superficiales provenientes de procesos gravitacionales.
En este contexto, el DAGRD ha identificado cuatro sectores ubicados en la comuna 70 - corregimiento de Altavista, donde se evidencian condiciones de inestabilidad asociadas a procesos erosivos y procesos de remoción en masa en taludes, situaciones que han generado afectaciones en infraestructura vial y habitacional impactando la calidad de vida de las comunidades de cada uno de los sectores y reflejando la necesidad de una evaluación técnica detallada y la formulación de soluciones de estabilización.

· **Vía La Esperanza - Altavista**: localizado en la Calle 18 con Carrera 100, en la vereda La Esperanza del corregimiento de Altavista. Durante una visita técnica realizada en el sector se identificaron deformaciones en la banca de la vía sobre la margen izquierda de la quebrada Altavista, las cuales se encuentran asociadas a descargas no controladas de aguas superficiales en el talud inferior. Estas condiciones han generado procesos de erosión y desprendimientos de material que comprometen la estabilidad del talud y representan un riesgo potencial para la comunidad e infraestructura existente.
Para este sector se requiere desarrollar un estudio geológico-geotécnico detallado que permita realizar la caracterización geológica y geotécnica del terreno, evaluar las condiciones de estabilidad del talud y formular las recomendaciones técnicas para la estabilización del sector. De igual forma, se deberán desarrollar los diseños estructurales de las obras requeridas y evaluar la necesidad de incorporar un componente hidráulico orientado al manejo adecuado de las aguas superficiales y a la revisión de las condiciones de la quebrada adyacente.

· **Inestabilidad Aguas Frías Calle 31 A:** localizado en la Calle 31A, en la vereda Aguas Frías del corregimiento de Altavista, antes de la vía de acceso a la planta de potabilización Aguas Frías de EPM. En este sitio se identifican dos taludes cercanos que presentan procesos morfodinámicos activos, que han ocasionado afectaciones en la infraestructura vial y habitacional del sector, y su posible evolución podría desencadenar nuevas condiciones de inestabilidad.
Para este sector se requiere realizar un estudio geotécnico-geotécnico que permita evaluar las condiciones del terreno y determinar las medidas de estabilización necesarias. Adicionalmente, se requiere el desarrollo de un análisis hidráulico que permita evaluar la incidencia del manejo de aguas en los procesos morfodinámicos, particularmente en la ladera este de la zona de estudio. Con base en los resultados de los estudios, se deberán formular y diseñar las obras de estabilización correspondientes, las cuales podrán incluir estructuras de contención, obras de drenaje o soluciones hidráulicas según las condiciones identificadas.

· **Tres Cruces:** localizado en la Vereda El Jardín del corregimiento de Altavista, sobre la vía de acceso del sendero del cerro Tres Cruces. En este sitio crítico se identifican taludes que presentan

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

procesos morfodinámicos activos, que han ocasionado afectaciones en la infraestructura vial, y su posible evolución podría desencadenar nuevas condiciones de inestabilidad y afectaciones en infraestructura vial y habitacional.
Para este sector se requiere realizar un estudio geológico-geotécnico que permita evaluar las condiciones del terreno y determinar las medidas de estabilización necesarias. Adicionalmente, se requiere el desarrollo de un análisis hidráulico que permita evaluar la incidencia del manejo de aguas en los procesos morfodinámicos. Debe incluir el análisis de distancia de viaje de los procesos de remoción en masa activos y la caracterización del escenario de riesgo. Con base en los resultados de los estudios, se deberán formular y diseñar las obras de estabilización correspondientes, las cuales podrán incluir estructuras de contención, obras de drenaje o soluciones hidráulicas según las condiciones identificadas.

· **El Molino:** localizado en la Carrera 88B a la altura del sector Belen El Molino del corregimiento de Altavista. En este sitio crítico se identifica el talud superior de la vía con procesos morfodinámicos que han ocasionado afectaciones en la infraestructura vial, y su posible evolución podría desencadenar nuevas condiciones de inestabilidad y afectaciones en infraestructura vial y habitacional.
Para este sector se requiere realizar un estudio geológico-geotécnico que permita evaluar las condiciones del terreno y determinar las medidas de estabilización necesarias. Adicionalmente, se requiere el desarrollo de un análisis hidráulico que permita evaluar la incidencia del manejo de aguas en los procesos morfodinámicos. Debe incluir el análisis de distancia de viaje de los procesos de remoción en masa activos y la caracterización del escenario de riesgo. Con base en los resultados de los estudios, se deberán formular y diseñar las obras de estabilización correspondientes, las cuales podrán incluir estructuras de contención, obras de drenaje o soluciones hidráulicas según las condiciones identificadas.

En los lugares referenciados, se configuran escenarios de riesgo asociados a la probabilidad que se presente pérdida de vidas y afectación a la infraestructura pública, habitacional y de servicios públicos, en ocasión al posible desarrollo de deslizamientos, flujos, desgarres y procesos erosivos asociados.
Es por esto por lo que la comunidad de la comuna 70 aprobó recursos de presupuesto participativo para atender dicha necesidad al integrar el Presupuesto Participativo, la administración no solo cumple con una obligación presupuestal, sino que garantiza que la inversión pública tenga un impacto social directo, atendiendo puntos críticos que los habitantes han señalado como focos de posibles emergencias dentro de su entorno inmediato.
Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de una consultoría especializada para la realización de estudios y diseños de ingeniería, que permita caracterizar las condiciones geológicas, geotécnicas e hidráulicas de los sectores mencionados, así como zonificar la amenaza por movimientos en masa y formular las soluciones técnicas de estabilización con el fin de reducir las condiciones de riesgo presentes y garantizar la estabilidad de las zonas intervenidas.
Estas actividades requieren la participación de profesionales especializados y la ejecución de investigaciones técnicas que incluyen exploraciones de campo, ensayos de laboratorio, análisis de estabilidad y desarrollo de diseños de ingeniería, actividades que no pueden ser ejecutadas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

directamente por el personal de planta de la entidad.
Ahora bien, el contrato principal de consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la mitigación y atención de escenarios de riesgo de desastres en el Distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, necesario para satisfacer la necesidad expuesta, requiere en virtud del deber de vigilancia que le asiste a las Entidades Públicas, la interventoría de dicho proyecto, la cual deberá ser contratada con una persona independiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y al futuro contratista del citado proceso de selección, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.Por lo anterior se necesita contratar una interventoría integral dada su alta complejidad y el conocimiento especializado que dichos estudios y diseños requieren .
La interventoría permitirá realizar un seguimiento y control riguroso y permanente sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, socio-ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, además de las actividades, estudios y diseños ejecutados, utilizando el personal idóneo y la tecnología adecuada, lo cual permitirá al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ampliar la cobertura logística, técnica y operativa con personal externo contratado, en cumplimiento de las leyes de Contratación Estatal.
Así mismo, a través de la interventoría, se formalizarán los ajustes o correctivos necesarios durante la vigencia del contrato de elaboración de estudios y diseños, garantizando el cumplimiento del objeto contractual por parte de consultor o contratista.

Esta necesidad esta enmarcada dentro del plan de desarrollo de la siguiente manera:
Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te Quiere"
Pilar 5 Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal;
Componente 5.2 Protección de la vida y el hábitat a través de la gestión del riesgo de desastres;
Programa 5.2.1 Gestión del riesgo de desastres para el desarrollo sostenible y la protección de la vida;
Proyecto 240262: Implementación de Estrategias de conocimiento del riesgo para la protección de la vida y el hábitat, y proyecto, con códigos BPIN 20240500103348.
Proyecto 250085: Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres en corregimiento Altavista, con códigos BPIN 202500000043242.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD
Para satisfacer la necesidad y realizar la adecuada vigilancia que le compete a las entidades estatales, es necesario realizar la interventoría para elaborar estudios y diseños para la mitigación y atención de escenarios de riesgo de desastres, en la comuna 70 Altavista del Distrito de Medellín ; por ello el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD llevará a cabo una convocatoria pública mediante un proceso de Mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, a través del cual se contrata la interventoría con una persona natural o jurídica, que de manera individual o mediante las figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir el objeto y alcance del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Es importante resaltar que, en la actualidad, el DAGRD no cuenta con personal disponible para ejercer las labores de interventoría requeridas, tales como seguimiento y control permanente, riguroso e integral sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, socioambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como sobre las actividades, estudios y diseños ejecutados en el marco del proyecto o contrato, garantizando el cumplimiento de los objetivos, alcances y obligaciones establecidas, es por ello que es indispensable realizar un proceso de contratación que permita realizar la interventoría antes descrita.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
PP-Interventoría para elaborar estudios y diseños para la mitigación y atención de escenarios de riesgo de desastres, en la comuna 70 Altavista de la ciudad de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase	81151600	CARTOGRAFÍA
Clase	81151700	GEOLOGÍA
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
013	FONGRED - FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN...

Alcance del objeto:

Realizar la interventoría integral del contrato de consultoría de los estudios y diseños de ingeniería necesarios para la estabilización de cuatro sitios críticos asociados a procesos de inestabilidad en el corregimiento de Altavista (Comuna 70) de la ciudad de Medellín, correspondientes a los sitios denominados "Vía La Esperanza", "inestabilidad Aguas Frías", "Tres Cruces" y "El Molino" mediante la elaboración de los estudios geológicos, geomorfológicos, geotécnicos, hidráulicos, estructurales y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de zonificación de amenaza y/o riesgo requeridos, así como el desarrollo de los diseños definitivos de las obras necesarias para la mitigación del riesgo y la estabilización de los taludes, de manera que el Distrito obtenga productos de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83 ley 1474 de 2011).
Seguimiento Técnico: El Interventor deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. El personal de la interventoría deberá tener toda la capacidad para realizar la revisión, análisis y aprobación de los estudios, diseños y productos que se entreguen como resultado del contrato de obra.
Seguimiento Administrativo: El interventor deberá exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando haya lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.
Seguimiento Financiero: El interventor realizará las verificaciones y comprobaciones necesarias sobre los recursos, de acuerdo con la necesidad real y los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten sobrecostos; actividades, bienes o servicios detectados como innecesarios durante el desarrollo del contrato. Realizará el seguimiento al flujo de recursos entregado por parte del consultor para garantizar la ejecución del contrato en el tiempo estipulado.
Seguimiento Contable: El interventor deberá verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual, además será quien gestione y apruebe ante la entidad todos los pagos que se deriven del contrato de consultoría y efectivamente por parte del contrato de interventoría.
Seguimiento Jurídico: El interventor realizará el seguimiento y control a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.
Seguimiento Socio-Ambiental y SST: El interventor realizará las actividades y procesos enfocados a coordinar y ejecutar los métodos de control, tendientes a propiciar que las acciones, medidas, programas e intervenciones planteadas en los estudios de impacto sociales y ambientales, planes de manejo socio-ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo socio-ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.
Además, deberá garantizar que el personal de ejecución de los estudios, diseños y productos sea idóneo para el cumplimiento de las exigencias contractuales.

Adicionalmente, y considerando las características de los sitios críticos previamente descritos, así como la posible identificación de otros sectores con condiciones geotécnicas o geológicas inestables que puedan manifestarse en el contrato de consultoría, se contempla la posibilidad de realizar estudios adicionales en otros sitios críticos. Dichos estudios tendrán como propósito identificar, caracterizar y evaluar las condiciones del terreno, con el fin de contar con insumos técnicos suficientes para la toma de decisiones en materia de gestión del riesgo y planificación de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

intervenciones.

Con el propósito de garantizar la efectividad de los resultados y procurar un mayor nivel de confianza y seguridad, la consultoría deberá contemplar el diagnóstico de alternativas preliminares para la mitigación y atención de cada uno de los escenarios de riesgo analizados. Cada alternativa se someterá a discusión con participación del DAGRD y, de acuerdo con los análisis cuantitativos y económicos del consultor, la interventoría deberá seleccionar la alternativa más conveniente para reducir el riesgo asociado y proceder con su diseño definitivo.

La interventoría deberá revisar y aprobar los estudios, diseños preliminares, planteamientos y selección de alternativas hasta obtener los diseños multidisciplinarios definitivos, procurando una solución eficiente y acertada en términos de dimensiones, resistencia y localización de obras o intervenciones propuestas por la consultoría.

Para lograr el cumplimiento del objeto contractual, la interventoría deberá realizar el seguimiento, control, revisión y aprobación de las siguientes actividades y productos ejecutados por parte de la consultoría:

· Revisión y análisis de información secundaria disponible de los sectores de estudio.
· Reconocimiento de campo y levantamiento de información sobre las condiciones actuales de los taludes y las áreas afectadas.
· Levantamiento topográfico detallado de los sitios de intervención.
· Ejecución de exploraciones geotécnicas mediante apiques, perforaciones o sondeos según se requiera.
· Obtención de muestras alteradas e inalteradas de suelo o roca.
· Realización de ensayos de laboratorio para la caracterización geotécnica de los materiales.
· Elaboración de los modelos geológico, geomorfológico y geotécnico de los sectores de estudio.
· Evaluación de estabilidad de taludes mediante métodos de análisis geotécnico.
· Desarrollo de estudios hidrológicos e hidráulicos cuando las condiciones del sitio lo requieran, particularmente para el manejo de aguas superficiales y escorrentías.
· Evaluación de los mecanismos de inestabilidad identificados, y determinación de los factores detonantes asociados a infiltración, escorrentía superficial, y/o erosión.
· Identificación y análisis de alternativas de estabilización.
· Selección de la alternativa técnica más adecuada en conjunto con la supervisión del contrato.
· Elaboración de los diseños estructurales de las obras de estabilización requeridas, tales como obras de contención, drenaje o control de erosión. En el caso de las obras de estabilización, se debe incluir un plan de monitoreo geotécnico que permita garantizar la funcionalidad de las intervenciones.
· Elaboración de memorias de cálculo, planos constructivos y especificaciones técnicas.
· Cálculo de cantidades de obra, elaboración del presupuesto de obra y análisis de precios unitarios.
· Elaboración de programación de obra para la alternativa seleccionada.
· Elaboración de la zonificación de amenaza y/o riesgo de detalle por movimientos en masa en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el área de estudio.
Todas las actividades incluyen personal profesional, técnico y apoyos, herramientas, equipos, auxilios para alquiler de equipos de cómputo con Software licenciado, celular (equipo y consumo), papelería y transportes del personal de campo.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

Los estudios y diseños desarrollados en el marco del presente contrato deberán cumplir con los criterios establecidos en la normativa técnica vigente, incluyendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, las guías y manuales de diseño geotécnico aplicables y las buenas prácticas de ingeniería para el análisis de estabilidad de taludes y diseño de obras de mitigación, así como el Acuerdo Metropolitano 009 de 2012 directrices y lineamientos para la elaboración de estudios geológicos, geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos, hidrogeológicos y geotécnicos para intervenciones en zonas de ladera en el Valle de Aburrá.

Objetivo General

Realizar la interventoría integral del contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de ingeniería necesarios para evaluar las condiciones geológicas, geotécnicas e hidráulicas de los sectores denominados "Vía La Esperanza", "inestabilidad Aguas Frías", "Tres Cruces" y "El Molino" con el fin de formular y diseñar las obras de estabilización requeridas para mitigar los procesos de inestabilidad identificados y reducir las condiciones de riesgo presentes en dichos sectores.

Objetivos Específicos

Ejercer la vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y SST, sobre el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la mitigación y atención de escenarios de riesgo, por movimientos en masa, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Las Especificaciones Esenciales, Técnicas y Condiciones de Ejecución del proceso se presentan en el Anexo Técnico y la descripción de las actividades en el Anexo "Presupuesto Oficial", todos documentos adjuntos.

La Interventoría deberá consultar y conocer las especificaciones del contrato de consultoría objeto de interventoría, establecidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

FORMA COMO SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y LA FORMA COMO SE DEBEN PRESENTAR LOS INFORMES PERIÓDICOS:

El desarrollo del contrato de interventoría será vigilado por el supervisor en todos los aspectos, técnicos, administrativos, legales, financieros, contables y socio-ambientales, quien exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones.

Periodicidad de los informes:

Se presentarán informes mensuales y un informe final, no obstante, el supervisor del contrato podrá solicitar informes en cualquier momento.

Comités o reuniones que se realizaran en la ejecución del contrato:

Miembros del Comité: Estará integrado por representantes del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, la interventoría y el contratista consultor.

Periodicidad de las Reuniones:

El Comité se reunirá de acuerdo con la periodicidad acordada con el supervisor de la Interventoría, podrán realizarse semanalmente o según se requiera.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

· Estudiar, aprobar o rechazar las actividades ejecutadas o los productos entregados por el contratista.
· Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración y aprobación por parte del supervisor del contrato.
· Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
· Analizar los avances y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de la ejecución del contrato.
· Analizar la información correspondiente al control de calidad.
· Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

Productos para entregar

El interventor deberá presentar al supervisor del contrato, designado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando éste lo requiera, un informe mensual sobre todas las gestiones realizadas en cada

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

uno de los componentes de la interventoría, conteniendo mínimamente la información detallada en el ANEXO 1. Anexo Técnico.

La información deberá entregarse debidamente organizada según las normas del Archivo General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las cuales suministrará oportunamente el Supervisor del contrato. Para los informes mensuales, el interventor entregará una (1) copia física y una (1) en medio magnético y, para el informe final, entregará dos (2) copias físicas y dos (2) en medio magnéticas, con sus respectivos soportes y/o anexos y, los presentará para aprobación del Supervisor y su recibo definitivo.

1.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de Contratación y en la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte de este contrato.
2. Desarrollar el objeto y alcance del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que pueda tener efecto indirecta o directamente sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
5. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, inconvenientes e incumplimientos de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente a la entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley, igualmente, cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al contratista o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
7. Abstenerse de detener injustificadamente la ejecución del contrato.
8. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de Pago. Estas Actas de Pago deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato. Así mismo, presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las

actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.

9. Atender de manera diligente las órdenes que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros cinco días calendario.
10. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
11. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.
12. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que éste se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá identificarse fácilmente por la supervisión cuando requiera de alguna acción especial del personal a su mando, que será de su acatamiento.
13. No modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior si se cuenta con la autorización previa de la Entidad y se sustituye al profesional por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal Mínimo Requerido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Anexo Técnico.
15. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato, esto se realizará en caso de que el supervisor evidencie que se está afectando la ejecución del contrato con el profesional encargado.
16. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo, definidos en el pliego y el Anexo Técnico.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. En ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación contra el contratista, por cualquier motivo, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, no se llamará al Distrito a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

19. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

20. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la entidad contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión. De igual manera, concertar con el supervisor, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

21. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato, y demás reuniones internas o externas para las que se convoque previamente.

22. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. El contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito de Medellín, el mismo grado de diligencia que usa para proteger sus bienes intangibles según los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

23. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

24. Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.

25. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el análisis de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el análisis correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

26. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

27. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012 Capitulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo", el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

i. Esta obligación será verificada por la supervisión según aplique, con los siguientes documentos y/o certificados:

ii. 26.1. Formato FO-GECO Certificado Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST diligenciado y firmado.

iii. 26.2 Constancia de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la Administradora de Riesgos Laborales, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. En consecuencia, se

deben cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo para empresas según la resolución 0312 de 2019, de acuerdo con el riesgo máximo definido en el presupuesto para los profesionales, tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

iv. 26.3 Certificado de curso de inducción en Seguridad y Salud el Trabajo, realizado al inicio del contrato a través de la Escuela Virtual de Aprendizaje del Distrito de Medellín, conforme a lo señalado en artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015.

v. El contratista garantiza un acompañamiento al contratante en todo lo referente al cumplimiento de requisitos básicos del SG SST, teniendo como objetivo primordial la valoración de peligros y evaluación de riesgos y el establecimiento de planes de acción que minimicen los mismos, mediante visitas de inspección, actividades de sensibilización y control de riesgos establecidas en un plan de acción.
vi. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
28. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
29. Cumplir con las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del contrato.
30. Cumplir las disposiciones sobre el adecuado tratamiento de la información y los datos sensibles de los que pudiere conocer con ocasión de este contrato, según los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.
31. Diseñar e implementar tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades derivadas del Contrato, en cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020.
32. Las demás señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el estricto complimiento de las condiciones de ejecución para cada una de las actividades de estudios y/o diseños solicitados al contratista y definidos en el Anexo técnico.
2. Revisar, procurar y aprobar, durante el desarrollo de los estudios, diseños y propuestas constructivas, la identificación e implementación de métodos y alternativas que promuevan la innovación en el servicio y el uso eficiente de los recursos en procura del medio ambiente. Previo a su implementación, se deberá contar con el aval y visto bueno de la supervisión.
3. Revisar, aprobar y garantizar el cumplimiento de toda la documentación requerida al contratista, en el pliego de condiciones, para el correcto inicio, ejecución y liquidación del contrato de consultoría.
4. Recibir, revisar y aprobar todos los documentos y los planos ejecutados por parte del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contratista, previa aprobación del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, como prerrequisito para liquidar el contrato de consultoría.

5. Presentar al inicio del contrato documento donde se plantee la propuesta del tablero de control a desarrollar y presentar los avances del contrato en el tablero de control.
6. Presentar al inicio del contrato el desglose del valor de la propuesta.
7. Hacer seguimiento a la ejecución del programa de consultoría (cronograma) y aprobar las modificaciones necesarias, incluyendo las que se puedan dar por actividades o productos adicionales.
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, relacionado con la realización de estudios de sector para identificar perfiles de jóvenes susceptibles de vinculación durante la ejecución contractual, así como de lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, referente a la vinculación de un cinco por ciento (5 %) de población en condición de pobreza extrema, desplazamiento forzado, reintegración o reincorporación, y demás sujetos de especial protección constitucional, se verificó la aplicabilidad de dichas disposiciones al presente proceso de contratación.

Como resultado del análisis técnico y jurídico efectuado, se concluye que tales obligaciones no resultan aplicables al presente caso, toda vez que el contratista requiere de un personal limitado y especializado para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

En la ejecución del contrato el DISTRITO, tendrá las siguientes obligaciones, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

1. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del contrato.
2. Apoyar y brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo.
4. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago y los informes mensuales.
5. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
6. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y la ejecución del contrato.
7. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
8. Verificar durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la misma.
9. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
10. Las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

De acuerdo con lo establecido en la normatividad contractual, en consideración con la modalidad de selección del presente proceso de contratación y las condiciones definidas en el pliego y documentos del proceso los requisitos habilitantes y de evaluación de orden técnico serán los siguientes:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Requisitos habilitantes:
· La experiencia del proponente
· La experiencia y formación académica del equipo de trabajo.

Para determinar y justificar las condiciones mínimas de experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo, la Entidad tomó en consideración los siguientes aspectos:
· Las condiciones definidas en el pliego y documentos del proceso.
· La proporcionalidad y lo adecuado de la experiencia del proponente y experiencia y formación académica del equipo de trabajo, según el objeto y alcance del contrato de consultoría, así como las principales actividades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial y Anexo Técnico.
· La información del estudio del sector donde se realiza un análisis de los procesos similares adelantados por la entidad y las particularidades de la oferta y la demanda.

1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el formato Experiencia del Proponente - Mínima Cuantía, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.
Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen Interventoría para: proyectos de estabilización de taludes y/o contención de taludes. La sumatoria de los contratos debe ser por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.
Para verificar la acreditación de la Experiencia General Proponente Plural, Experiencia General Diferencial, Experiencia para Mipyme remitirse al Pliego de Condiciones.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El contrato aportado para la Experiencia General deberá contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades de Interventoría para la estabilización de taludes y/o contención en Medellín y/o Valle de Aburrá.
Remitirse al Pliego de Condiciones para las anotaciones generales de la experiencia.

1.4 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:
EL CONTRATISTA deberá contar con el equipo profesional y técnico necesario para el desarrollo del contrato, el cual se encuentra relacionado en el anexo de especificaciones técnicas y obligaciones del presente proceso. Al respecto, con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable debe suscribirlo el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural.

1.5 OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán formular la oferta económica de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego y documentos del presente proceso de selección., así como las definidas por la Entidad en el Formulario de oferta económica.
*La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades.
Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma Secop II en el módulo "PROPUESTA ECONÓMICA", el valor de su oferta incluido IVA.
La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor de la oferta incluido IVA diligenciado en Secop II.
Si el proponente es persona no responsable de IVA deberá diligenciar el valor CERO (0) en el campo "IVA" de la oferta económica. Si el proponente es persona responsable de IVA, deberá diligenciar el valor correspondiente.

1.6 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez agotado el procedimiento de ley, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, aceptará la oferta a través de la expedición de la comunicación de aceptación de oferta suscrita por el delegado Contractual.
La adjudicación se realizará por las cantidades exactas requeridas; luego de elegida la propuesta de menor valor de la oferta con o sin IVA dependiendo del régimen tributario aplicable al adjudicatario.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón de las características y naturaleza del bien o servicio que requiere adquirir la Entidad, o en razón de su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por su parte el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, lo siguiente: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

La menor cuantía estimada en el presente año para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín comprende valores que van desde los ciento setenta y cinco millones noventa mil quinientos pesos ($175.090.500) hasta los mil setecientos cincuenta millones novecientos cinco mil pesos ($1.750.905.000) según Circular número SSS 202660000005 del 6 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, lo cual equivale hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo establecido en el inciso 2 del literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que indica.

De acuerdo con lo anterior, el 10% de la menor cuantía que aplica para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín durante la presente vigencia fiscal, corresponde a la suma de ciento setenta y cinco millones noventa mil quinientos pesos ($175.090.500); este es el valor límite para determinar si es procedente para la entidad contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía, independientemente de su objeto.

El presupuesto estimado para el presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía que aplica para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín durante la presente vigencia, por lo cual se enmarca y debe ser desarrollado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Es importante resaltar que con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 20193. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Las normas aplicables a la selección de mínima cuantía están establecidas en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá al contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía; y en el numeral 5 de dicho artículo establece:

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

· Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

· El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

· La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

· La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El procedimiento establecido para la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual indica:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige ésta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del

presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Ciertamente, en consideración a que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía.

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido, en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía, que no excede el 10% de la menor cuantía.

1. Aplicación de acuerdos y tratados internacionales en materia comercial:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación cuyo código es CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

· El Triángulo Norte únicamente con Guatemala.
· La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN

2. Posibilidad de limitar proceso a mipymes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares

que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación SI es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso no supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $511.708.497, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT -, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES, el cual tendrá vigencia del del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

4.1 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial definido para esta contratación asciende a la suma de sesenta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos quince pesos ($60.458.615) incluido IVA.

Los recursos de presupuesto Participativo ascienden a la suma de $30.000.000 y 30.458.615 de FONGRD

La adjudicación se realizará por las cantidades exactas requeridas; luego de elegida la propuesta de menor valor de la oferta con o sin IVA dependiendo del régimen tributario aplicable al adjudicatario.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y VARIABLES UTILIZADAS

Para establecer el presupuesto oficial en contratos de interventoría, el DAGRD, se acoge a lo descrito en la "Guía metodológica y modelo para el cálculo del factor Multiplicador" establecida mediante resolución No. SSS201950067862 del 26 de julio de 2019, en la cual se estable la forma como debe calcularse los costos directos e indirectos que permita determinar el presupuesto oficial del contrato.

La Metodología consiste en afectar el salario de los profesionales por un FACTOR MULTIPLICADOR. El costo obtenido anteriormente se suma a los "Otros Costos Directos" definidos y se afecta por el impuesto al valor agregado, IVA; finalmente, a este último se adiciona el costo estimado para las pólizas, obteniendo así el valor total del contrato.

Los conceptos que se tienen en cuenta para determinar el presupuesto oficial son los que se mencionan a continuación y los mismos son analizados y tomados en cuenta dependiendo del alcance, plazo y condiciones de ejecución del contrato:

Costos Directos: Corresponde al Equipo de trabajo del consultor

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Otros Costos Directos: Son los originados como producto de la ejecución del contrato, distintos a los costos indirectos, administrativos, operativos, financieros y de otra índole que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios y que se reconocen vía factor multiplicador.
Pólizas: Valor de las garantías exigidas para el contrato.
IVA: Tarifa del 19%
Factor Multiplicador: Factor que se obtiene a partir de la sumatoria de la estimación de los costos indirectos que se mencionan a continuación, el cual es aplicado al costo directo del contrato correspondiente al Equipo de trabajo.

- Prestaciones sociales
- Costos indirectos
- Honorarios
- Impuestos y otras contribuciones

Para el factor prestacional se tuvo en cuenta las prestaciones legales y se hizo el Análisis respectivo respecto la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario.
De acuerdo con el análisis anterior el cálculo del Factor Prestacional del Factor Multiplicador en el Presupuesto Oficial NO incluye la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario.
Los salarios que se establecen para el equipo de trabajo responden a una valoración de los costos en el mercado laboral para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC.
Para los costos indirectos se toma en cuenta los valores establecidos en el instructivo del factor multiplicador que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC.
Los costos que no se encuentran definidos son objeto de un estudio del mercado para definir su valor en el presupuesto oficial y en general responden a auxilios o valores estimados cuyo pago pueden corresponder a alguna de las siguientes formas.
Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo a los valores ofertados en la propuesta económica
Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo a la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica

4.3 REQUISITOS PARA EFECTUAR EL PAGO

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe a la supervisión la siguiente información:

- Archivo Reporte Control de actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.
- Informe de interventoría: Informe de gestión de cada uno de los profesionales, que intervinieron en las fases de los diseños; debidamente aprobados por la supervisión
- Archivo Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecido por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina, el cual puede ser: Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.
· Planilla integrada de liquidación de aportes a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato de interventoría a los estudios y diseños y se cancelará una vez el Contratista entregue al Distrito de Medellín:

a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista de interventoría le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas por el interventor.
c. Todos los informes de interventoría, incluida la documentación soporte.
d. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
e. El recibo por parte del Interventor y entrega al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de todos los productos con sus aprobaciones correspondientes.
f. El recibo por parte de la supervisión de las actas de recibo a satisfacción en desarrollo de los contratos, cuando ello aplique.
g. Toda aquella información y documentación relevante generada durante la interventoría.
h. Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.

4.4 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular las ofertas se deben tener en cuenta que se aceptan y están a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista a manera de enunciado, están los siguientes, los cuales dependerán del valor del contrato:

· Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.
· Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
· Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción de Medellín, su tarifa corresponde al millaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.
· Estampilla Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores: correspondiente al 1% del valor total del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.
· Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% del valor del contrato, de Conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.
En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

4.5 FORMA DE PAGO
La forma de pago se establece en el Anexo Técnico.

4.6 RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO
Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.
La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).
El contratista deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín. Para ello deberá diligenciar el formato -Inscripción de Proveedores y Contratistas # en el correo electrónico gestion.proveedores@medelllin.gov.co.
EL CONTRATISTA entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el Archivo de Planilla de nómina - Contrato Laboral - en formato Excel, informe final de gestión de cada uno de los profesionales interventores que trabajaron en las diferentes fases de diseño, debidamente aprobado por la supervisión.
Los valores y condiciones de Costos directos de personal (Profesional, tecnólogo y técnico), Factor Multiplicador y Otros Costos directos, con los que se pagará el contrato, serán los establecidos en el Presupuesto Oficial de la Entidad, una vez aplicados los ajustes y deducciones que correspondan.

Si el adjudicatario oferta un valor inferior al Presupuesto Oficial de la Entidad, deberá advertir previo a la adjudicación en que componente del Presupuesto Oficial aplicar el descuento, respetando siempre los precios unitarios techos definidos por la Entidad.
Para efectos del reconocimiento y pago de los otros costos directos diferentes a costos de personal del contrato, con unidad de medida ESTIMADA, el contratista debe tener en cuenta los siguientes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial: demostrables y comprobables.
Durante la ejecución del contrato el contratista podría tener personal con distintos regímenes prestacionales (ej. persona al con sueldos inferiores a 2 SMMLV, superiores a 10 SMMLV o pensionados), el Contratista deberá realizar el ajuste si aplica y podrá establecer distintos factores multiplicadores para el equipo de trabajo, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada uno de estos, en todo caso, el Factor Multiplicador (FM) definido para el personal no podrá ser superior al establecido por la entidad para cada uno de estos en el presupuesto oficial. De igual forma, la Entidad tendrá potestad de realizar deducciones y efectuar las respectivas multas y sanciones a las que haya lugar en las siguientes ocasiones:

· Si se evidencia personal pensionado y dentro del factor multiplicador se reconoce dicha prestación·
· Si se comprueba que el contratista está exonerado del pago de los aportes a SALUD (a cargo del empleador 8,5%), SENA (2%), ICBF (3%), y se está haciendo reconocimiento por estos dentro del factor multiplicador.
· · Por ausencia de personal.
· · Cuando el contratista afilie al personal a un riesgo diferente al establecido en la propuesta económica.
· Cuando el contratista afilie al personal a una empresa distinta a la que se le adjudica el contrato.
· Cuando se evidencie un salario básico y un IBC inferior a lo estipulado en la propuesta económica (el salario debe ser igual al IBC, para esta situación el contratista debe pagar como mínimo el valor ofertado en su propuesta económica a cada uno de los profesionales).
· Cuando se evidencie inconsistencias en la liquidación del personal al finalizar la interventoría (paz y salvo del contratista con la Entidad firmado por el trabajador donde se cancelan las cesantías, intereses a las cesantías, prima, vacaciones, dotación y auxilio de transporte cuando apliquen).
· Cuando se contemplen primas extralegales diferentes a las establecidas legalmente en la legislación Nacional.
· Cuando el contratista asigne personal que no cumpla con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el pliego.
· Cuando el personal del contratista participe en más de un cargo de los estipulados en el presupuesto oficial o exceda el 100% de dedicación.
· Cuando el contratista reciba pago por horas extras y no sean canceladas al profesional.
· ·Las demás circunstancias en las que evidencien pagos indebidos.

El valor definido por concepto de pólizas es un valor estimado que deberá ser comprobable por el contratista en el momento de presentar la primer factura o documento equivalente.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.7 RECIBO A SATISFACCIÓN

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor del contrato de interventoría respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4.8 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

· Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
· En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor.
· Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
· Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al interventor.
· Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
· Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de consultores la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones.

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	FORMATO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41989

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DILIGENCIADO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	FORMATO DILIGENCIADO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLIQUE PRESENTAR ACTA DE CONFORMACIÓN
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	ACTUALIZADO CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CONSULTADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	ACTUALIZADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	ACTUALIZADO Y CONSULTADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y	ACTUALIZADO

Documento Número: 41989

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Representación Legal	Y CONSULTADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ACTUALIZADO Y LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ACTUALIZADO Y CONSULTADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	ACTUALIZADO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTARLA LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTARLA LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTARLA LEGIBLE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios	APORTAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Morosos (Redam)	DOCUMENTO VIGENTE

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP-Interventoría para elaborar estudios y diseños para la mitigación y atención de escenarios de riesgo de desastres, en la comuna 70 Altavista de la ciudad de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 60.458.615

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41989

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43260163	JIMENEZ MONTOYA MARCELA MARIA	
Supervisor	SUPLENTE	75085156	PEÑA LOPEZ DIEGO FERNANDO	
Apoyo	TECNICO	1037656231	Sebastian Vanegas Cubillos	
Apoyo	ADMINISTRATIVO	1020720596	Karen Marcela Hayek Vásquez	
Apoyo	JURIDICO	1128267121	Diana Luz Pérez Salazar	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

60.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5X1000) ni superar en sumatoria el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan. Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

administración municipal podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de entregar las licencias y/o prestación del servicio según lo estipulado en el contrato.
f) Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en las especificaciones técnicas, dentro del plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
g) Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, se le impondrá una multa equivalente al (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
h) En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo, el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
i) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos

exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. En este caso, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
k) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia hasta la liquidación del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

a. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

Karen Hayek Vásquez
Rol Logístico

Sebastian Vanegas
Rol Técnico

Diana Luz Perez
Rol Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia